

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
<b>DEMANDANTE:</b>	GLADYS MARIA ROJAS DE RODRIGUEZ.
<b>DEMANDADO:</b>	I.S.S. COLPENSIONES
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-705-2012-00005-01.

Revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 26 de junio de 2018<sup>1</sup>, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte de la entidad demandada contra la providencia de fecha 28 de febrero de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio.

Por lo anterior, el despacho procede a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión dando cumplimiento al art 212 C.C.A, de la misma manera, vencido el término anterior se corre traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

**SEGUNDO:** vencido el anterior término, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 5, cuaderno de segunda instancia

<sup>2</sup> Folios 156 al 164, cuaderno 1 de primera instancia.

*Referencia:* Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho.

*Radicación:* 50001-33-31-705-2012-00005-01.

*Traslado alegatos de conclusión.*